



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira

## SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

OFICIO

2020-230.7.1.31

### NOTIFICACION POR AVISO (ARTICULO 69 del CPACA)

POR MEDIO DEL CUAL SE NOTIFICA POR AVISO LA RESOLUCION 2020-230.13.1.51 de 06  
octubre de 2020

El inspector de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 3 y 134, 139 de la ley 769 de 2002 , Artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y demás normas Procedentes

Resolución 2020-230.13.1.51  
Fecha del Acto Administrativo octubre 06- 2020  
Nombre del Contraventor EDGAR BRISSNEY MESA POSADA  
Expedido por Inspector segundo de tránsito y transporte

### ADVERTENCIA

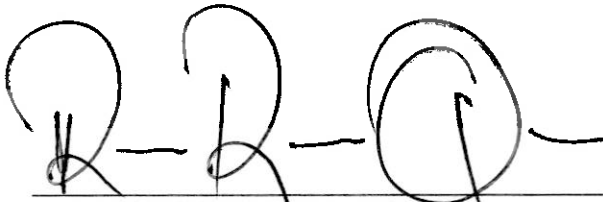
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, LUEGO DE NO HABERSE PRESENTADO A LA AUDIENCIA DE FALLO, SE PROCEDE, A publicar el presente aviso por un término de CINCO (5) DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL 20 de Octubre 2020 En la página web [www.palmira.gov.co/notificaciones](http://www.palmira.gov.co/notificaciones) y en la cartelera de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira ubicada en la carrera 35 # 42 – 291 Primer Piso

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso,

Se adjuntan a este aviso (02) folios de la resolución 2020-230.13.1.51 de 06 octubre

Se fija el presente aviso se fija el 20 de octubre de 2020 en la página En la página web [www.palmira.gov.co/notificaciones](http://www.palmira.gov.co/notificaciones) y en la cartelera de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira ubicada en la carrera 35 # 42 – 291 Primer Piso se desfija el día 26 de octubre 2020 a las 17:30 horas

El presente aviso se desfija el 25 de marzo de 2020 a las 17:30

  
ROBINSON RIVAS QUINTERO  
Inspector Segundo de Tránsito y Transporte.

Redactor: Transcriptor: Robinson Rivas quintero inspector segundo de tránsito y transporte



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira

**SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO**

OFICIO



RESOLUCIÓN No. 2020-230.13.1.51

06 de octubre 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE DE FONDO, LA PRESUNTA INFRACCIÓN A UNA NORMA DE TRANSITO**

EL DESPACHO DE LA INSPECCIÓN SEGUNDA DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO DE PALMIRA – Hoy 06 de octubre 2020, siendo 08:00 a.m., constituido en audiencia pública, procede mediante la presente, de conformidad con el artículo 131, 134, 136, 137 Parágrafo 1º y 152 de la ley 769 de 2002 (código nacional de tránsito), a fallar de fondo, sobre la infracción contenida en el comparendo No.9999999900004240823 De fecha **18/12/2019** código de infracción D-08 (conducir un vehículo sin luces o sin los dispositivo luminosos de posición direccionales o de frenos o con alguna de ellas dañadas en las horas o circunstancias señaladas a continuación además el vehículo será inmovilizado cuando no le funcionen las dos o más luces) impuesto a el señor **EDGAR BRISSNEY MESA POSADA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.010.186.988 domiciliado en la carrera 1A 4A No. 70D-48 Bloque156 apto 102 barrio los alcázares la cual se desarrolla de acuerdo de la siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

**Primero:**

Hoy: 17 de Enero de 2020, siendo las 15:00, horas se hizo presente al Despacho de la Inspección segunda de Contravenciones de Transito del Municipio de Palmira - valle, encontrándose presente el inspector de tránsito y transporte doctor Robinson Rivas Quintero, el señor **EDGAR BRISSNEY MESA POSADA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1010186988 expedida en Bogotá D.C, con el fin de rendir descargos y explicaciones con relación al comparendo No.9999999900004240823, de fecha 18/12/2019, por lo cual el despacho se constituye en Audiencia Pública de acuerdo a lo ordenado por el artículo 131, 134, 136, 137 Parágrafo 1º y 152 de la ley 769 de 2002 (código nacional de tránsito) modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, para dar inicio de manera oficiosa al proceso contravenciones relacionado a la orden de comparendo referida, en la que se ordenó presentarse ante la autoridad de transito competente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, ha el señor Edgar b. mesa posada, por la presunta comisión de la infracción del literal D-08, (Conducir un vehículo sin luces o sin los dispositivos luminosos de posición, direccionales o de freno, o con alguna de ellas dañada, en las horas o circunstancias señaladas a continuación, además, el vehículo será inmovilizado, cuando no le funcionen dos (2) o más de estas luces.).

**Segundo:** En el expediente obra el comparendo No.9999999900004240823 de fecha **18/12/2019** realizado por la autoridad de transito patrullera Nancy monterrey de placa 138979 igualmente la autoridad de tránsito en la orden de comparendo referida consigno en la casilla 17 de las observaciones informa " subsano inmovilización por falta de medios" **EL DESPACHO** deja constancia de que se le dio a conocer la información consignada por la autoridad de tránsito, al posible infractor consistente en la inscripción que realiza en la casilla número 17, en las observaciones del comparendo, el despacho informa que de manera oficiosa se decretó como prueba en el proceso de la referencia requerir a la autoridad de transito que realizo el procedimiento dada, la importancia de recepcionar el testimonio del mismo, la cual fue escuchada sobre los hechos sucedidos para la fecha en que le realizo la orden de comparendo de la referencia al señor Edgar brissney mesa posada, en lo que refiere a tiempo modo y lugar,

**TERCERO:** el despacho en fecha de 03 de marzo de 2020 se constituyó en audiencia pública para descargos y explicaciones a la cual asistió la autoridad de tránsito, patrullera Nancy mayorlin monterrey la cual se desarrolló así

**DILIGENCIA DE RATIFICACION DE COMPARENDO**

**REF.- COMPARENDO** No. 76520000000- 4240823 de fecha 18 de diciembre 2019



**PREGUNTADO.-** sírvase narrar al despacho los hechos que dieron lugar a que le realizara la orden de comparendo de la referencia al señor **EDGAR BRISSNEY MESA POSADA - CONTESTO**, siendo las 12:00 no encontrábamos en el peaje de Estambul en la recta Cali Palmira cuando se moviliza una motocicleta sin luces el cual le hago la señal de pare y le solicito al señor los documentos del vehículo al sentirle el aliento alcohólico le informo que descienda del vehículo y me acompañe a la oficina para realizarle una prueba de embriaguez cuando en un descuido emprende la huida y me quedo con los documentos en la mano al día siguiente verificamos algún número telefónico dentro de esos documentos para esa fecha no contesta a los días se reestablece la comunicación y efectivamente contesta el teléfono el mismo señor Edgar donde se le da notificación de la orden de comparendo por luces el cual era la primera infracción que llevaba se le da a conocer que cuando puede pasar por los documentos y la orden de comparendo o si no se dejara a disposición en la secretaria de tránsito de Palmira y este manifiesta que mañana a primera hora arribaba por ellos **PREGUNTADO.-** sírvase informar al despacho si para el día de los hechos aludidos por usted, observo e individualizo conduciendo el vehículo de placas FXQ-58 al señor Edgar brissney mesa posada sin luces **CONTESTO**. Sí, señor **PREGUNTADO:** sírvase manifestar al despacho la razón por la cual no es el notifico la orden de comparendo al señor mesa posada el día de los hechos narrados por usted **CONTESTO**. Porque al momento me pasa los documentos y en el desplazamiento a la oficina emprende la huida del sitio **PREGUNTADO:** sírvase manifestar al despacho como tuvo conocimiento de quien conducía la motocicleta para el día de los hechos narrados **CONTESTO**. Pues la persona que me presento los documentos fue un hombre y la licencia de conducción está a nombre del señor Edgar mesa posada igualmente al llamar al número contesta un hombre al cual se le pregunta el por el señor Edgar y manifiesta con el habla **PREGUNTADO:** Sírvase informar al despacho si es su voluntad agregar o corregir algo más a la presente diligencia **CONTESTO**. Sí, anexo las copias del libro de población del cuadrante vial 08 la recta en folio 308 número 408, 409, 412

**CUARTO:** Se requirió recepcionar el testimonio de la autoridad de tránsito patrullera Nancy monterrey, debido a la importancia del mismo en el respectivo proceso

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En garantía a los principios constitucionales al derecho de defensa y debido proceso contenidos en el artículo 29 de dicho ordenamiento. Se escuchó en diligencia de versión libre al Señor **EDGAR BRISSNEY MESA POSADA**, el cual sobre los hechos objeto de investigación expuso en su sentir las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que éstos tuvieron su acaecimiento. El Despacho aclara que en esta diligencia. Se observaron los principios constitucionales como debido proceso defensa y derecho de contradicción: pues el presunto contraventor goza de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de práctica de pruebas

Ahora bien, tratando el tema que nos ocupa, es necesario dejar claro lo establecido en el artículo 131 literal D-08 de la ley 769 de 2002

**EL DESPACHO**, deja saber que la orden de comparendo que se le realizo al señor Edgar mesa posada, cumple con todos los requisitos formales que establece la RESOLUCIÓN 3027 DE 26 JULIO 2010 Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010,

**ARTÍCULO 131. MULTAS.** <Artículo modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira

## SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

OFICIO



D. Infracciones en las que incurre el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que dan lugar a la imposición de multa de treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes:

Igualmente obra en el expediente el comparendo No. 9999999900004240823 de fecha 18/12/2019 realizado por la autoridad de tránsito y transporte patrullera Nancy monterrey, donde deja consignado en la casilla 17 Observaciones "subsano inmovilización por falta de medios"

**D-08** Conducir un vehículo sin luces o sin los dispositivos luminosos de posición, direccionales o de freno, o con alguna de ellas dañada, en las horas o circunstancias señaladas a continuación, además, el vehículo será inmovilizado, cuando no le funcionen dos (2) o más de estas luces.

En la audiencia realizada el día 317 de enero al Señor Edgar mesa se le realizó la siguiente pregunta: **PREGUNTADO.-** Como este es un proceso contravencional, especial donde se deben allegar los elementos probatorios en esta misma diligencia sírvase informar al despacho si desea aportar alguna prueba dentro de la presente audiencia, que en algún momento pudiere entrar a contrarrestar la imputación hecha por la autoridad de tránsito que conoció del caso y corrobore lo manifestado por usted. **CONTESTO.-** si el cd el video contiene información de las cámaras de seguridad

El despacho valorado lo manifestado por la autoridad de tránsito, que conoció de los hechos por los cuales se le realizó la orden de comparendo de la referencia la cual manifestó: **PREGUNTADO.-** sírvase narrar al despacho los hechos que dieron lugar a que le realizara la orden de comparendo de la referencia al señor EDGAR BRISSNEY MESA POSADA - **CONTESTO.** siendo las 12:00 no encontrábamos en el peaje de Estambul en la recta Cali Palmira cuando se moviliza una motocicleta sin luces el cual le hago la señal de pare y le solicito al señor los documentos del vehículo al sentirle el aliento alcohólico le informo que descienda del vehículo y me acompañe a la oficina para realizarle una prueba de embriaguez cuando en un descuido emprende la huida y me quedo con los documentos en la mano al día siguiente verificamos algún número telefónico dentro de esos documentos para esa fecha no contesta a los días se reestablece la comunicación y efectivamente contesta el teléfono el mismo señor Edgar donde se le da notificación de la orden de comparendo por luces el cual era la primera infracción que llevaba se le da a conocer que cuando puede pasar por los documentos y la orden de comparendo o si no se dejara a disposición en la secretaria de tránsito de Palmira y este manifiesta que mañana a primera hora arribaba por ellos

**PREGUNTADO:** sírvase manifestar al despacho la razón por la cual no es el notificado la orden de comparendo al señor mesa posada el día de los hechos narrados por usted **CONTESTO.** Porque al momento me pasa los documentos y en el desplazamiento a la oficina emprende la huida del sitio

**El despacho** advierte que al valorar el video allegado al proceso por el posible infractor este no entra a evidenciar la no comisión de la infracción indiligada al señor mesa posada así las cosas no controvierte lo manifestado por la autoridad de tránsito

**El despacho** establece Que al realizar un análisis del acervo probatorio que reposa dentro del expediente, se encuentra demostrado con fundamento en lo manifestado por la autoridad de tránsito que realizó el procedimiento, que el Señor EDGAR BRISSNEY MESA POSADA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.010.186.988 a el cual le impusieron la orden de comparendo No. 999999994240823 de fecha 18/12/2019 código de infracción D-08 (conducir un vehículo sin luces o sin los dispositivos luminosos de posición direccionales o de frenos o con alguna de ellas dañadas en las horas o circunstancias señaladas a continuación además el vehículo será inmovilizado cuando no le funcionen las dos o más luces ) transgredió la norma de tránsito en el literal antes enunciado,

**El despacho** de saber que La actuación administrativa, que pone fin a este proceso contravencional se ha desarrollado dentro de la plena observancia del debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, a fin de preservar los derechos de quienes se encuentran involucrados en toda clase de actuaciones administrativas, igualmente en ese orden de ideas, una vez analizado en todo su conjunto el acervo probatorio que obra dentro del expediente, y al tenor del principio de la sana crítica y bajo los claros principios de oportunidad, transparencia, equidad y debido proceso, este despacho

En mérito de lo expuesto

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar CONTRAVENTOR al señor **EDGAR BRISSNEY MESA POSADA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.010.186.988 En calidad de conductor del Vehículo de Placas FXG-58 por incurrir en lo previsto en la infracción codificada mediante el comparendo No. **9999999900004240823 de fecha 18/12/2019** codificado con el alfanumérico D-08, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer una multa al Contraventor señor **EDGAR BRISSNEY MESA POSADA** identificada con la cedula de ciudadanía No.1.010.186.988 de TREINTA (30) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, EQUIVALENTES A OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE (828.116.00) más los intereses que se causen al momento de efectuarse el pago total de dicha infracción motivo de la imposición del comparendo **No.9999999900004240823 de fecha 18/12/2019** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente providencia procede el Recurso de reposición en subsidio de apelación, que deberá sustentarse dentro de la presente diligencia (en estrados), de conformidad con lo señalado en el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada siendo las 08:20 a.m., una vez leída y aprobada se firma por quienes en ella intervinieron.

### EL COMPARECIENTE

EDGAR BRISSNEY MESA POSADA  
C.C 1.010.186.988



ROBINSON RIVAS QUINTERO  
Inspector segundo de tránsito y transporte

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE